

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 1/12.

Objeto: Instruir a los Sres. Fiscales Penales Juveniles respecto de su intervención en los asuntos atinentes a los Juzgados de la Niñez, Juventud y Violencia Familiar

Y VISTOS: la comunicación efectuada por el Sr. Juez de la Niñez, Juventud y Violencia Familiar de 8va. Nominación de la Ciudad de Córdoba, Dr. Julio Eduardo Torres sobre la necesidad de precisar a que Fiscal le corresponde dar intervención cuando se susciten cuestiones de jurisdicción y competencia entre los Tribunales de la Niñez, Juventud y Violencia Familiar creados por la Ley Provincial N° 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio Público Fiscal se organiza bajo la estructura del principio de unidad de actuación consagrado en el Art. 171 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, también reflejado en el Art. 3 de la Ley Orgánica N° 7826, determinando la unidad de mando y de dirección.

Que es facultad de la Fiscalía General ratificar la intervención de los Sres. Fiscales Penales Juveniles - tal es su denominación según la Ley Provincial N° 9944 (B.O.03/06/2011) - en todas las cuestiones que resulten de la incumbencia del Ministerio Público Fiscal, concernientes a los Juzgados de la Niñez, Juventud y Violencia Familiar.

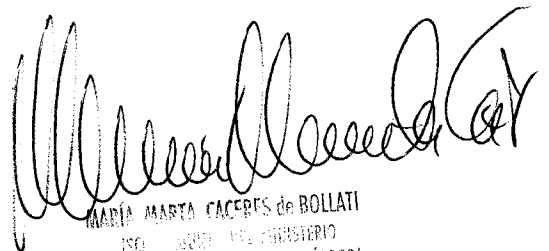
Por ello,

RESUELVO: De conformidad a las facultades acordadas por el Art. 16 inc. 7 de la Ley 7826, **impartir** la directiva a los Sres. Fiscales

Penales Juveniles de la Ciudad de Córdoba a fin de que intervengan en todas las cuestiones que resulten de la incumbencia del Ministerio Público Fiscal, concernientes a los Juzgados de la Niñez, Juventud y Violencia Familiar. Comuníquese y regístrese.

FISCALIA GENERAL, 7 de febrero de 2012.




MARÍA MARTA CÁCERES de BOLLATI
FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA